



# Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 17    NÚM. 522    06 DE ENERO DE 2025

Reglamento del **Consejo Municipal  
de la Juventud** de Zapotlán el  
Grande, Jalisco.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamiento municipales, junto con el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, de igual forma en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

IV.- A nivel municipal, es fundamental reconocer que las juventudes constituyen un sector estratégico para el desarrollo integral de la comunidad. Su energía, creatividad y capacidad de innovación deben ser aprovechadas para generar proyectos y políticas públicas que impulsen el crecimiento económico, la cohesión social y la sustentabilidad en el municipio. La participación juvenil no solo fortalece la gobernanza local, sino que también fomenta el sentido de pertenencia y corresponsabilidad en las decisiones públicas que afectan su presente y futuro.

V.- Las juventudes actualmente enfrentan diversos retos en materia de educación, empleo, salud, medio ambiente, equidad de género y derechos humanos, entre otros. Por lo tanto, resulta indispensable contar con un reglamento que responda a sus demandas, que promueva su inclusión y que les permita participar de manera efectiva en la toma de decisiones, convirtiéndolos en protagonistas de la transformación social y económica de Zapotlán el Grande.

## CONSIDERANDOS

Por lo que con fundamento en los Artículos 37, 38 fracción IV y XX, 40, 44, 45, 47, 53, 69, 99, 104 a 109 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, se plantea lo siguiente:

I.- En relación a los puntos anteriores, las Comisiones Edilicias Permanentes de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Reglamentos y Gobernación, tuvimos a bien llevar a cabo de manera conjunta la **Sesión Ordinaria No. 5** celebrada el día 17 del mes de diciembre de la presente anualidad convocados mediante oficio 1570/2024 teniendo a bien aprobar en el punto 3 del orden del día el **Estudio, análisis y dictaminación de la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE**

**PROPONE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** por lo que derivado del trabajo de estudio de las comisiones antes mencionadas, se llegó a la conclusión de que la abrogación del Reglamento actualmente vigente, y la creación de uno nuevo que regule la misma materia, dadas las reformas de fondo que se plantean, se encontraban viables adecuando nuestros reglamento a las circunstancias actuales de nuestra sociedad.

Por lo que una vez analizado cada uno de los artículos, aclaradas las dudas y hecho las correcciones pertinentes, quienes integramos las comisiones antes mencionadas tuvimos a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de las y los integrantes de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, y Reglamentos y Gobernación, para quedar el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, como se anexa al presente dictamen.

**Lic. Magali Casillas Contreras**, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 03 tres, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se Abrogue el Reglamento para la Regulación del Consejo Municipal de la Juventud De Zapotlán El Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se Apruebe en lo general y en lo particular la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras y a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán para la **Abrogación del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**CUARTO.-** Se instruya a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que notifique al Congreso del Estado de Jalisco la abrogación del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento y competencia del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, para impulsar la participación de las y los jóvenes en las distintas áreas de desarrollo humano.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. **Comisión:** la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- III. **Consejo:** el Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- IV. **Coordinador o Coordinadora:** la persona titular de la Coordinación Zapotlense de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- V. **Coordinación:** la Coordinación Zapotlense de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco
- VI. **Municipio o Gobierno Municipal:** al Municipio o Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- VII. **Reglamento:** al Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Artículo 3.** La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica para el sano desarrollo del Municipio, será objeto de las acciones que este Consejo lleve a cabo.

## CAPÍTULO II. DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**Artículo 4.** El Consejo es un órgano plural, participativo, democrático e incluyente encargado de representar a la juventud zapotlense en el diseño, revisión y evaluación de las políticas dirigidas a este sector. El Consejo está orientado a ser un espacio de recepción de las inquietudes, demandas y necesidades de las y los jóvenes del Municipio, cuyo objetivo es ser el conducto ante las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, interesadas en apoyar proyectos o programas de atención a la juventud.

**Artículo 5.** La función del Consejo es analizar, proponer, revisar y dar seguimiento a las acciones y estrategias que tengan como objetivo incorporar a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio.

**Artículo 6.** El Consejo tendrá como principios rectores de su actuación, la colaboración ciudadana, la buena fe y el interés general. Su principal función consistirá en proponer, asesorar, vigilar y participar en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Gobierno Municipal.

**Artículo 7.** El Consejo se constituye con los siguientes objetivos:

- I. Atender la voz de la juventud ante la administración pública municipal en turno, en todos aquellos temas que afecten a las y los jóvenes directa o indirectamente.
- II. Promover la asociación juvenil en Zapotlán el Grande.
- III. Potenciar las relaciones entre las diferentes juventudes.
- IV. Difundir los objetivos y actividades promovidas por las consejeras y consejeros que conforman el Consejo.
- V. Mediar entre las y los jóvenes y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud.
- VI. Asesorar a las y los jóvenes en materias de su interés.
- VII. Participar y proponer el desarrollo de la creación de proyectos de política pública de juventud municipal.
- VIII. Colaborar con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas a las personas jóvenes.
- IX. Incorporar a las personas jóvenes que ocupen una consejería en los diversos consejos municipales especializados en diferentes áreas o ramas.

## **SECCIÓN I. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 8.** El Consejo estará conformado por:

El Consejo se integrará por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Consejerías Vocales, una Secretaría Técnica y la representación de un funcionario o funcionaria público:

- I. Consejero Presidente o Consejera Presidenta: Será ocupado por el Regidor o Regidora titular de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes.
- II. Consejerías Vocales: Serán las 9 Consejerías juveniles propietarias electas por convocatoria pública abierta para integrar el Consejo, quienes tendrán una persona suplente, electa mediante la misma convocatoria.
- III. Secretaría Técnica: Será la persona titular de la Coordinación Zapotlense de la Juventud.
- IV. Representación de un funcionario o funcionaria público: Será la persona titular de la Dirección General de Construcción de Comunidad.

Las primeras tres fracciones tendrán derecho a voz y voto, por lo que ve a la cuarta fracción, únicamente tendrá derecho a voz.

**Artículo 9.** Las personas jóvenes que ocupen una consejería, sea titular o suplente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido y/o sido registrado en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. En caso de no haber nacido en el Municipio, tener una residencia de mínimo 3 tres años en Zapotlán el Grande, Jalisco, a la fecha de que se publique la convocatoria correspondiente.
- III. Contar con una edad de entre 16 dieciséis y 29 veintinueve años al día de la designación, para el caso de personas menores de edad, deberán tener autorización por escrito de madre, padre o tutor.
- IV. No ser servidor o funcionario público de ninguno de los tres niveles de gobierno.
- V. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones inherentes a la consejería.
- VI. Presentar una carta de exposición de motivos por los que desea participar en el Consejo, la cual deberá contener una propuesta de proyecto o política pública enfocada a las juventudes, que desea exponer y desarrollar.

**Artículo 10.** Las consejerías juveniles son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.

## **SECCIÓN II. DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES**

**Artículo 11.** El Consejo tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Proponer, opinar y apoyar a la Coordinación en la elaboración y ejecución del Programa Municipal para la Juventud;
- II. Participar en el proceso y formulación de planes y programas Municipales para la juventud;
- III. Proponer de manera colegiada la creación o modificación de las políticas públicas en materia de juventud;
- IV. Proponer al Coordinador o Coordinadora objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del Municipio;
- V. Sugerir al Coordinador o Coordinadora que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos, estadísticas y/o estudios;
- VI. Difundir los programas, proyectos y acciones que implemente la Coordinación, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;
- VII. Integrar vocalías dentro del Consejo para la atención de asuntos específicos de sus funciones;
- VIII. Promover la participación y colaboración de las y los jóvenes en los asuntos públicos y problemas del Municipio;
- IX. Emitir su opinión al Ayuntamiento sobre los asuntos de la juventud;
- X. Proponer candidatas y candidatos al Premio Municipal de la Juventud, los cuales no se podrán proponer entre sí como integrantes del Consejo, pero no les impide ser propuestos por personas terceras;

- XI. Evaluar los resultados de los planes y programas ejecutados por la Coordinación y la Administración Pública Municipal en materia de juventud;
- XII. Invitar a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tenga competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar; y
- XIII. Las demás que dictamine la Comisión o mandate el Ayuntamiento, o lo que señalen las normas aplicables.

**Artículo 12.** Las competencias del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo serán:

- I. Ser el representante oficial del Consejo tanto ante las autoridades del Ayuntamiento como ante la sociedad;
- II. Coordinar la actuación del Consejo;
- III. Presentar plan de trabajo anual que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo;
- IV. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a través de la Secretaría Técnica y presidir las sesiones del Pleno del Consejo;
- V. Diferir la celebración de las sesiones cuando la situación lo amerite;
- VI. Preparar el orden del día de las sesiones, asistido por la Secretaría Técnica;
- VII. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VIII. Coordinar las relaciones entre el Consejo y el Ayuntamiento, así como con el resto de las áreas del Gobierno Municipal relacionadas con el bienestar social y otros órganos autónomos o estatales;
- IX. Propiciar y garantizar la participación ciudadana en el Consejo;
- X. Presentar un informe semestral por escrito al Pleno del Consejo;
- XI. Promover la inclusión y participación de las juventudes en las asociaciones y en otros Consejos o Comités Municipales especializados;
- XII. Proporcionar formación e información específica en temas de participación juvenil a las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles; y
- XIII. Recabar información y asesoramiento del personal técnico del Gobierno Municipal, aspirando una correcta elaboración del plan de actividades y a su financiación.

**Artículo 13.** Las Consejerías Juveniles, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento en calidad de observadores a la realización de Planes y Programas Municipales que estén a cargo de la Coordinación, así como de las demás áreas municipales que desarrollen programas que impacten a las juventudes zapotlenses;
- II. Desarrollar documentos prácticos en los que se sugiera cambios o mejoras en los programas o políticas enfocadas a las juventudes zapotlenses;
- III. Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas juveniles del Municipio, que permitan captar información y mejoras en los programas o políticas enfocadas a las juventudes zapotlenses;
- IV. Promover la preservación y mejoramiento de áreas públicas del Municipio, que se destinen para el sano esparcimiento de la juventud zapotlense;

- V. Auxiliar al Ayuntamiento y Gobierno Municipal para la eficaz promoción en los programas o políticas enfocadas a las juventudes zapotlenses;
- VI. Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio;
- VII. Colaborar en actividades en las que sea requerida su participación a solicitud del Gobierno Municipal, en el ámbito juvenil;
- VIII. Evaluar los resultados de los planes y programas ejecutados por la Administración Pública Municipal en la materia, con base de las opiniones de las y los jóvenes del Municipio;
- IX. Promover en coordinación con el Consejo y el Municipio, el Premio Municipal de la Juventud;
- X. Aquellas que expresamente determinen los Reglamentos y disposiciones municipales.

**Artículo 14.** La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y funciones.

- I. Coordinar el desarrollo de las sesiones del Consejo y conducir las mismas con voz y voto en las discusiones;
- II. Por instrucción de la Presidencia del Consejo convocar a sesión ordinaria o extraordinaria cuando así se requiera;
- III. Revisar y ratificar el Proyecto de minuta antes de someterlo a votación;
- IV. Vigilar que las vocalías se asignen y funcionen en forma eficiente y legal;
- V. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento;
- VI. Las demás que expresamente le confiera el Consejo.

### **SECCIÓN III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 15.** Son derechos de las y los integrantes del Consejo:

- I. Recibir información para el desempeño de su cargo;
- II. Ser convocados e informados con oportunidad, para el análisis y discusión de las acciones, programas y políticas públicas implementadas por el Ayuntamiento o Gobierno Municipal;
- III. Tener la libertad absoluta en la expresión de sus ideas; y
- IV. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**Artículo 16.** Son obligaciones de las y los integrantes del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a que hayan sido convocados;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Ser conducto para canalizar los intereses de la juventud ante el Ayuntamiento o Gobierno Municipal; y
- IV. Las demás que establezca la normativa aplicable.

## SECCIÓN IV. DE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO

**Artículo 17.** A efectos del desarrollo de sus funciones, el Consejo se organiza en Vocalías, que serán integradas de entre las Consejerías Juveniles del Consejo a propuesta de la Presidencia del mismo.

Cada Vocalía será integrada por una Consejería Juvenil, de acuerdo con el perfil de cada integrante.

Cada Consejería Juvenil deberá representar una Vocalía con el cargo de Presidente.

**Artículo 18.** Las Vocalías serán las siguientes:

- I. Vocalía de Educación, Artes y Cultura;
- II. Vocalía de Equidad de Género y Bienestar Social;
- III. Vocalía de Formación Laboral, Emprendimiento e Innovación;
- IV. Vocalía de Participación Ciudadana;
- V. Vocalía de Recreación y Deportes;
- VI. Vocalía de Salud, Desarrollo Sexual y Combate a las Adicciones;
- VII. Vocalía de Bienestar Animal;
- VIII. Vocalía de Medio Ambiente y Ecología; y
- IX. Vocalía de Seguridad y Prevención Social.

**Artículo 19.** Las funciones específicas de cada comisión de forma enunciativa mas no limitativa, son las siguientes:

- I. **De la Vocalía de Educación, Artes y Cultura:** Gestionar acciones que motiven la participación de las juventudes, impulsar y dar atención a las habilidades artísticas, así como difundir las acciones de las distintas disciplinas como pueden ser: presentaciones de baile, obras de teatro y exposiciones de pinturas. La vocalía también busca vincular a las juventudes a los distintos cursos y talleres impartidos por escuelas de arte existentes en el Municipio.
- II. **De la Vocalía de Equidad de Género y Bienestar Social:** Promoción, supervisión y desarrollo de políticas, programas y actividades que garanticen la equidad de género y el bienestar integral de las y los jóvenes del municipio. Esto incluiría la creación de espacios de diálogo y formación para sensibilizar y educar sobre temas de género, prevención de la violencia y discriminación, así como el impulso de campañas que promuevan el respeto, la inclusión y los derechos de las mujeres y las personas de la diversidad sexual. Identificar las necesidades y desafíos que enfrentan las juventudes en situación de vulnerabilidad, promoviendo acciones que mejoren su acceso a servicios de salud mental, educación, empleo y oportunidades de desarrollo. Para ello, trabajaría en colaboración con otras áreas del gobierno municipal y organizaciones de la sociedad civil, desarrollando iniciativas que fomenten la participación activa de las y los jóvenes en la construcción de una comunidad más justa e igualitaria.
- III. **De la Vocalía de Formación Laboral, Emprendimiento e Innovación:** Proponer vínculos con entidades gubernamentales en materia de desarrollo económico, establecimientos locales y nuevos emprendedores e impulsar la creación de proyectos de innovación

encaminados a una economía sostenible y circular, mediante al apoyo a juventudes, como promoción de ferias de empleo y emprendimiento, conferencias, exposiciones, incubadoras de negocios y facilitar el enlace de estas personas jóvenes con personalidades que puedan impulsar sus proyectos de innovación. Gestionar cursos, talleres, diplomados, entre otros, que abonen al desarrollo de habilidades y herramientas para una mayor y mejor formación para el trabajo.

- IV. De la Vocalía de Participación Ciudadana:** Propiciar la involucración activa de las y los jóvenes en los procesos de toma de decisiones dentro del municipio, promoviendo una cultura de participación democrática y corresponsabilidad ciudadana. Organizar foros, talleres y consultas juveniles para recoger las inquietudes, ideas y propuestas de la juventud local, asegurando que sus voces sean escuchadas en la creación de políticas públicas que les afectan directamente. Diseño y ejecución de programas que incentiven la participación en actividades comunitarias, como proyectos de voluntariado, acciones de incidencia social y programas de liderazgo juvenil.
- V. De la Vocalía de Recreación y Deportes:** Contribuir al fomento del deporte que favorezca el bienestar de las juventudes, mejorando y conservando su salud de forma integral, asimismo, ampliar y promover la participación de las y los jóvenes en disciplinas como: halterofilia, gimnasia, skateboarding, entre otros, sin dejar de lado los deportes tradicionales que se practican en el municipio. Fomentar eventos recreativos dirigidos a las y los jóvenes que fomenten su desarrollo integral, tales como juegos y campamentos.
- VI. De la Vocalía de Salud, Desarrollo Sexual y Combate a las Adicciones:** Promocionar la salud preventiva, psicológica, sexual, reproductiva y combate a las adicciones en las personas jóvenes a través del fortalecimiento de campañas de instituciones públicas, privadas y/o sociales dedicadas a este ámbito, brindándoles la información oportuna y adecuada para su desarrollo integral. Gestionar charlas o talleres que fomenten una vida saludable integral, y propiciando la prevención, que pudiesen llevarse a cabo en escuelas o en otros espacios públicos de alta afluencia de personas jóvenes.
- VII. De la Vocalía de Bienestar Animal:** Promover acciones y políticas que fomenten el respeto, cuidado y protección de los animales dentro del municipio, especialmente desde la perspectiva juvenil. Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a jóvenes y la comunidad en general, enfocadas en la tenencia responsable de mascotas, la prevención del maltrato animal, y la importancia de la adopción y el respeto por la vida animal. También fomentar la participación juvenil en proyectos de voluntariado para apoyar refugios, campañas de esterilización y rescate de animales en situación de calle.
- VIII. De la Vocalía de Medio Ambiente y Ecología:** Gestionar acciones innovadoras que impulsen y fomenten una educación ambiental en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, otras entidades gubernamentales, asociaciones civiles, grupos organizados, y empresas privadas con responsabilidad social, para tener un Zapotlán sustentable y sostenible. Impulsar medidas de cuidado del agua, de reciclaje, prácticas ecológicas y respeto al medio ambiente.
- IX. De la Vocalía de Seguridad y Prevención Social:** Promoción de estrategias y acciones que contribuyan a mejorar la seguridad de las y los jóvenes en el municipio, a través de la prevención de la violencia, la delincuencia y otras problemáticas sociales. Fomentar la participación juvenil en el diseño de programas de prevención del delito, consumo de

sustancias y acoso escolar, impulsando espacios seguros en comunidades, escuelas y áreas públicas mediante actividades educativas, recreativas y culturales que fortalezcan el tejido social. Creación de redes de apoyo entre jóvenes y la comunidad, incluyendo iniciativas de mentoría y trabajo en equipo para fomentar una cultura de paz y prevención de conflictos, generando entornos más seguros y protectores para todas y todos.

Cada Vocalía estará en coordinación con las diversas áreas operativas del Gobierno Municipal, instituciones públicas, privadas o sociales, para la correcta realización de sus actividades.

### **CAPÍTULO III. DEL NOMBRAMIENTO, REVOCACIÓN, TERMINACIÓN O RENUNCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES**

**Artículo 20.** Para ser electa o electo para ocupar una Consejería Vocal Juvenil establecido en el artículo 8 fracción II del presente Reglamento, se deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Convocatoria correspondiente que el Ayuntamiento emita.

La convocatoria pública abierta para elegir a las Consejerías Juveniles deberá publicarse en la Gaceta Municipal dentro de los primeros 90 noventa días naturales de ejercicio del periodo constitucional de gobierno de la administración pública municipal en funciones.

**Artículo 21.** Las Consejerías Juveniles serán suplidos en sus faltas temporales por sus respectivos suplentes. Sin embargo, cuando una Consejera o Consejero propietario falte injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a un total de cinco de forma justificada en un periodo anual, el suplente ocupará de forma definitiva su lugar y se procederá de inmediato a la elección de un nuevo suplente para éste.

**Artículo 22.** Los consejeros podrán ser removidos por causa grave, debidamente fundamentada y aprobada.

La solicitud de remoción puede ser presentada únicamente por las Consejerías Juveniles y por la Presidencia del Consejo.

La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Consejo y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

**Artículo 23.** Las causas de revocación de los cargos de quienes integran el Consejo, serán las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- III. Por incurrir en trasgresión al Reglamento y demás normatividad municipal;
- IV. No ejercer sus facultades de forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- V. Cometer en el ejercicio de sus funciones, violaciones a los Derechos Humanos;
- VI. Faltar a tres sesiones consecutivas sin causa justificada o si el total de las inasistencias en un año calendario, sea superior a cinco sesiones, aun cuando no sean consecutivas;

- VII. Aceptar cargo público en cualquier nivel de gobierno durante el desempeño de sus funciones como integrante del Consejo; y
- VIII. Por otras causas graves, a juicio del Consejo.

**Artículo 24.** Son causas de terminación de los efectos del nombramiento de Consejera o Consejero, las siguientes:

- I. Haber cumplido el periodo correspondiente;
- II. Cambiar de domicilio o radicación a otro municipio;
- III. La manifestación expresa para dejar de participar y ser integrante del Consejo;
- IV. La falta definitiva de la o el integrante; y
- V. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, será causa para dejar sin efectos su nombramiento.

**Artículo 25.** Los casos no previstos en el presente Reglamento en materia del Consejo, será resuelto por la propia plenaria del Consejo.

#### **CAPÍTULO IV. DE LAS SESIONES Y VOTACIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 26.** El Consejo Municipal de la Juventud se reunirá por lo menos una vez trimestralmente o en su caso cuando sea necesario.

La primera Sesión de instalación del Consejo, será convocada por el Presidente o Presidenta Municipal.

Las Vocalías se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen.

**Artículo 27.** Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con 72 setenta y dos horas de antelación y las sesiones extraordinarias con 24 veinticuatro horas de antelación, en ambos casos deberá acompañarse el Orden del Día, en el que se fijarán los asuntos pendientes.

**Artículo 28.** Las sesiones se convocarán y se enviará la convocatoria y orden del día correspondiente por cualquier medio electrónico que el propio Consejo acuerde.

**Artículo 29.** Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias podrán realizarse a distancia o mixtas, cuando se especifique tal modalidad en la convocatoria y en el orden del día correspondiente, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

**Artículo 30.** El desarrollo de las sesiones a distancia del Consejo, se apegará cuando menos a los siguientes lineamientos:

- I. La asistencia y votación de los asuntos a tratar en las sesiones a distancia, será tomada nominalmente; y

- II. Cualquier integrante del Consejo puede solicitar a la Presidencia que instruya a la Secretaría Técnica que lea en voz alta los nombres de las personas que votaron en uno u otro sentido, para que las personas interesadas hagan las aclaraciones que correspondan. Los asuntos que se acuerden resolver a través de votaciones por cédula, no se pueden desahogar mediante una sesión a distancia.

**Artículo 31.** El quórum necesario para constituir el Plenario del Consejo será de mayoría absoluta, entendiéndose por esta, la mitad más uno de las y los integrantes.

**Artículo 32.** Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates, dirigiendo dichos debates la Secretaría Técnica, cuando ésta considere suficientemente debatido el tema se procederá a su votación.

**Artículo 33.** La emisión de acuerdos requerirá el voto favorable de una mayoría simple, entendiéndose por este, la mitad más uno de quienes concurren a la respectiva sesión.

En caso de empate, la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

**Artículo 34.** El voto puede emitirse en sentido positivo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

**Artículo 35.** En las votaciones pueden ser de forma económica, nominal y por cédula. El Pleno del Consejo, por mayoría simple y excepcionalmente, podrá decidir la forma de votación argumentando dicha forma en función del tema a decidir.

**Artículo 36.** La interpretación para casos no previstos en el presente Reglamento, exceptuando lo establecido en el artículo 25 de este ordenamiento, le corresponde a la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se faculta a la Presidenta Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al reglamento de la gaceta municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la gaceta municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.** - Con la entrada en vigor del presente Reglamento, se abroga el Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 19 de septiembre de 2019.

**CUARTO.** - Se tienen 180 ciento ochenta días para integrar el Consejo Municipal de la Juventud una vez entrado en vigor el presente Reglamento.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 06 seis días del mes de enero de 2025.



**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
Presidenta Municipal



**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Secretaría de Ayuntamiento

**C. Síndica Claudia Margarita Robles Gómez: rúbrica. C. Regidor Miguel Marentes: rúbrica. C. Regidor Adrián Briseño Esparza: rúbrica. C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: rúbrica. C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: rúbrica. C. Regidora Yuliana Livier Vargas De la Torre: rúbrica. C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Oscar Murguía Torres: rúbrica. C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: rúbrica. C. Regidor Higinio Del Toro Pérez: rúbrica. C. Regidora María Olga García Ayala: rúbrica. C. Regidor Gustavo López Sandoval: rúbrica. C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: rúbrica. -----**  
-----

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 06 de enero del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el tercer resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E  
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE  
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de enero de 2025

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Secretaria de Ayuntamiento



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.  
Correspondiente al día 06 de enero de 2025  
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 06 de enero de 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento

-----